



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Sábado, 19 de mayo de 1979

Núm. 112

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 4.049

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Devoluciones de fianzas

Don Ambrosio Seral Tolosana ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de colocación de techos en los despachos del Palacio provincial (antiguo «salón Verde»).

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 8 de mayo de 1979. — El Secretario general, Ernesto García.

Núm. 4.050

Don Antonio Segura Plaza, propietario de la empresa «Hidrosond», ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de las obras de captación de agua subterránea en la localidad de Lécera.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 8 de mayo de 1979. — El Secretario general, Ernesto García.

SECCION QUINTA

Núm. 3.960

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora, tipo lonja, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 56-79.

Emplazamiento: Calatayud (calle Benedicto XIII).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 15-10-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 698.900 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 5 de mayo de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 3.961

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 59-79.

Emplazamiento: Zaragoza (vía de la Hispanidad, sin número).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 10-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 827.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza (General Franco, 126) en plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 5 de mayo de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 3.962

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 61-79.

Emplazamiento: Zaragoza (calle de Cereros).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 15-10-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 907.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en

el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 7 de mayo de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 3.963

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 60-79.

Emplazamiento: Zaragoza (calle de Hermanos Gamba).

Potencia y tensiones: 2 x 630 KVA, de 10-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender el suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 887.180 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 5 de mayo de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.072

SECCION DE MINAS

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido con fecha 26 de febrero de 1979 a «Escayolas y Yesos El Pilar», S. A., vecina de Calatayud (Zaragoza), General Sanjurjo, núm. 7, una solicitud de otorgamiento de una concesión de explotación de nueve cuadrículas mineras de yeso, con el nombre de «El Pilar», número 2.493, sita en términos municipales de Morata de Jiloca y Fuentes de Jiloca, de la provincia de Zaragoza.

La designación de esta concesión directa de explotación se hace por la interesada en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice 1: 2º 07' 20" 41º 15' 00".

Vértice	Longitud	Latitud
2	2º 07' 20"	41º 16' 00"
3	2º 08' 20"	41º 16' 00"
4	2º 08' 20"	41º 15' 00"

Quedando así designado el perímetro de las nueve cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y artículo 70.2 de su Reglamento.

Zaragoza, 30 de abril de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.029

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido con fecha 26 de febrero de 1979 a «Escayolas y Yesos El Pilar», S. A., y a don Juan-Antonio Díaz Arnáiz, vecinos de Calatayud (Zaragoza), General Sanjurjo, núm. 7, y Sixto Celorrio, núm. 19, respectivamente, una solicitud pidiendo se otorgue una concesión de explotación de dieciséis cuadrículas mineras de yeso, con el nombre de «Diapil», número 2.491, sita en términos municipales de Fuentes de Jiloca y Morata de Jiloca, de la provincia de Zaragoza.

La designación de esta concesión directa de explotación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice 1: 2º 08' 20" 41º 14' 00".

Vértice	Longitud	Latitud
2	2º 08' 20"	41º 14' 20"
3	2º 07' 40"	41º 14' 20"
4	2º 07' 40"	41º 15' 00"
5	2º 08' 40"	41º 15' 00"
6	2º 08' 40"	41º 14' 40"
7	2º 09' 40"	41º 14' 40"
8	2º 09' 40"	41º 13' 40"
9	2º 08' 40"	41º 13' 40"
10	2º 08' 40"	41º 14' 00"

Quedando así designado el perímetro de las dieciséis cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y artículo 70.2 de su Reglamento.

Zaragoza, 30 de abril de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.073

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido con fecha 26 de febrero de 1979 a don Vicente Cortés Langa, vecino de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), calle Jardín, sin número, una solicitud pidiendo se le otorgue una concesión de explotación de cinco cuadrículas mineras de yeso, con el nombre de «San Miguel», número 2.494, sita en términos municipales de Fuentes de Jiloca y Morata de Jiloca, de la provincia de Zaragoza.

La designación de esta concesión directa de explotación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice 1: 2º 07' 40" 41º 15' 00".

Vértice	Longitud	Latitud
2	2º 08' 20"	41º 15' 00"
3	2º 08' 20"	41º 14' 40"
4	2º 08' 40"	41º 14' 40"
5	2º 08' 40"	41º 14' 20"
6	2º 07' 40"	41º 14' 20"

El vértice 6 queda unido al vértice 1, cerrando así el perímetro de las cinco cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan la condi-

ción de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y artículo 70.2 de su Reglamento.

Zaragoza, 30 de abril de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 3.996

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Limpieza de Edificios y Locales

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector Limpieza de Edificios y Locales con fecha 9 de mayo de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial, suscrito, de una parte, por la representación respectiva de las centrales sindicales Unión Sindical Obrera (USO), Confederación de Sindicatos Unitarios de Trabajadores (CSUT), Comisiones Obreras (CC. OO.), y de otra, por la representación empresarial, para el sector Limpieza de Edificios y Locales.

Resultando que con fecha 26 de abril de 1979 tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 20 de marzo de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada a efecto, acompañándose acta de otorgamiento y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose al presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en el violación a norma alguna de derecho procesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios sustanciales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector de Limpieza de Edificios y Locales de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º 2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales mencionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, en su artículo 10, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo, acompañando, en este último supuesto, declaración de su masa salarial y cálculo de la incidencia exacta del nuevo Convenio, acreditativos de que el exceso económico tiene lugar. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 9 de mayo de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Ambito funcional. — Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por la Ordenanza laboral para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, aprobada por la Orden de 15 de febrero de 1975, con las modificaciones introducidas por Orden de 17 de marzo de 1975. No será de aplicación el presente Convenio para las relaciones laborales existentes entre las empresas de limpieza que realizan su actividad en los centros sanitarios de la Seguridad Social y de la Mutua de Accidentes de Zaragoza y sus trabajadores, los cuales se regirán por su propio Convenio.

Art. 3.º Ambito personal. — Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presten servicios en las empresas afectadas, con exclusión del personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realice funciones de alta dirección o gobierno.

Art. 4.º Ambito temporal. — El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral, terminando su vigencia el 31 de marzo de 1980. No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al día 10 de abril de 1979.

Art. 5.º Denuncia. — La denuncia del presente Convenio, proponiendo su revisión o rescisión, por cualquiera de las partes deliberantes deberá presentarse, mediante escrito razonado, con una antelación de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio se entenderá prorrogado anualmente, mientras no sea denunciado por cualquiera de las dos partes, en la forma prevista en el párrafo anterior.

Art. 6.º Comisión paritaria. — Para entender de cualquiera de las cuestiones que se derivan de la interpretación o aplicación de este Convenio, y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por seis representantes de las empresas y otros seis de los trabajadores, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del presente Convenio. Dicha comisión tendrá también como misión la conciliación facultativa en caso de conflictos colectivos que puedan plantearse en el sector.

Art. 7.º Garantías personales. — En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada de trabajo que actualmente disfrutan sus trabajadores, con carácter exclusivo de "ad personam".

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, o usos y costumbres locales.

Art. 9.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos, o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 10. Retribuciones. — Las retribuciones salariales que, con el carácter de base, se percibirán desde el día 10 de abril de 1979 serán las que figuran en la tabla salarial adjunta.

Art. 11. Antigüedad. — El premio de antigüedad consistirá en trienios del 4 por 100 del salario de Convenio, según el artículo 52 de la Ordenanza laboral.

Art. 12. Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos. — Sobre estas materias se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, concretándose que se considera como trabajo peligroso el realizado en las horas dedicadas a la limpieza de fachadas o exteriores de edificios e instalaciones superiores a cuatro metros, las cuales tendrán un recargo del 20 por 100, sin perjuicio de la obligación de tomar las medidas de seguridad que dichos trabajos requieren.

Art. 13. Nocturnidad. — El trabajo en jornada nocturna, desde las veintidós horas a las seis de la mañana, tendrán un recargo de un 20 por 100.

Art. 14. Revisión. — Dentro de su período de vigencia no se producirá revisión alguna, salvo que el crecimiento del índice de precios al consumo supere el 6,5 por 100 para el período de 1.º de enero a 30 de junio, en cuyo supuesto se revisará el criterio salarial del artículo 10. A estos efectos deberán tenerse en cuenta las circunstancias a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Art. 15. Gratificaciones extraordinarias. — Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, consistentes en las de julio y Navidad, en veinticuatro días naturales cada una, y la de beneficios, en quince días. El salario de las mismas será el establecido en las tablas adjuntas a este Convenio, más antigüedad. Las fechas de cobro de las mismas serán: 15 de julio, 23 de diciembre y 31 de marzo, respectivamente.

Las expresadas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven completo el año de trabajo, o cesen en el transcurso del mismo, y se percibirán asimismo durante el cumplimiento del servicio militar, tanto voluntario como obligatorio, siempre que el trabajador afectado posea una antigüedad en la empresa superior al año en la fecha de su incorporación.

Art. 16. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo semanal en esta actividad será de cuarenta y cuatro horas.

Art. 17. Vacaciones. — Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de un período de vacaciones ininterrumpidas y retribuidas de veintisiete días naturales, que se verá aumentado en un día más por cada dos años de servicio a la empresa, con un máximo de treinta días.

Art. 18. Ropa de trabajo. — Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a sus trabajadores dos uniformes completos por año, siempre que presten sus servicios en jornada continuada y el cliente lo requiera. En los restantes casos se proporcionará un solo uniforme al año.

Las prendas que se entreguen a los trabajadores habrán de ser nuevas, siempre que aquéllos tengan una permanencia en la empresa superior al mes. Las empresas podrán exigir de sus trabajadores el uso de las prendas entregadas.

Cuando el trabajo lo requiera, las empresas entregarán, obligatoriamente, al personal cinturones de seguridad y cuantos otros medios se precisen para la protección del personal, cuyo uso será obligatorio, bajo pena de sanción muy grave.

Art. 19. Plus de transporte. — Se acuerda abonar a todo el personal de las empresas sin distinción de categorías, en concepto de plus de transporte y como complemento extrasalarial, la cantidad de 100 pesetas por día de trabajo. Dicho plus será asimismo abonado aun cuando las empresas tuvieran establecido sus propios medios de transporte.

Art. 20. Período de prueba. — Se establece un período de prueba, para todo el personal no cualificado, de catorce días, durante el cual cualquiera de las partes puede dar por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización alguna ni necesidad

de preaviso; en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ordenanza.

Art. 21. Revisión médica. — Las empresas pondrán los medios adecuados para que su personal pueda anualmente someterse a la oportuna revisión médica.

Art. 22. Prestaciones por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Art. 23. Incapacidad laboral transitoria. — Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad o accidente, pero no de maternidad, tendrán derecho, a partir de los sesenta días del inicio del mismo, a que por las empresas les sea satisfecha la diferencia entre tal prestación y el importe total del salario de la tabla adjunta. Esta prestación complementaria tendrá una duración de noventa días, los cuales se considerarán como días trabajados a efectos de pagas extraordinarias y vacaciones. Si la incapacidad laboral transitoria derivara de accidente laboral, la antecitada diferencia será abonada a partir del vigésimo día de baja, manteniendo la misma duración de tres meses.

Art. 24. Derechos sindicales. — Se establece la obligación de permitir asambleas de trabajadores en los respectivos centros de trabajo, y dentro de la jornada laboral, con un máximo de doce horas al año, no excediendo, en ningún caso, ninguna reunión de una hora de jornada laboral, siempre que medie autorización por parte de la propiedad del centro de trabajo, no se perjudique la labor, y con la obligación, por parte de los trabajadores, de comunicárselo a la empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas.

Art. 25. Condiciones de trabajo. — Sin perjuicio de la validez genérica de los contratos eventuales de trabajo, para aquellos trabajos que no tengan carácter normal y permanente en las empresas, tendrán la consideración de trabajadores fijos de carácter discontinuo aquellos que realicen actividades fijas en la empresa de carácter discontinuo.

Aun cuando las actividades no fuesen fijas en la empresa de limpieza, pero sí lo fueran en la empresa en la que se presten los servicios, la empresa contratista del servicio de limpieza que se haga cargo de la nueva contrata deberá hacerse cargo de los trabajadores de la anterior, con su carácter de fijos discontinuos, salvo que la empresa contratante se haga cargo directamente del servicio de limpieza, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza vigente, sin que, en ningún caso, pueda derivarse responsabilidad alguna para la última empresa de limpieza que haya prestado el servicio.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en este Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, aprobada por Orden de 15 de febrero de 1975, Leyes de Contrato de Trabajo y Relaciones Laborales y demás disposiciones aplicables.

Segunda. El módulo para el cálculo y pago del complemento por horas extraordinarias, que se abonará con el incremento señalado en el apartado cuarto del artículo 23 de la Ley de Relaciones Laborales, se obtendrá aplicando la fórmula que a continuación se refleja:

$$\frac{428 \times (S + A)}{365 - (V + F + D) \times 7,33}$$

Detalle:

428 = Días abonados, incluidas extraordinarias.

S = Salario de Convenio diario.

A = Importe diario de antigüedad.
365 = Días del año.

V = Días de vacaciones que correspondan, excepto domingos.

F = Días festivos no recuperables del año.

D = Número de domingos del año.

7,33 = Promedio de horas de trabajo diario.

Tercera. Los incrementos de este Convenio repercutirán en el precio de los servicios que presten las empresas.

TABLAS SALARIALES

CATEGORIAS PROFESIONALES	PESETAS
Mensual	
Personal administrativo:	
Jefe administrativo de 1. ^a ...	32.982
Jefe administrativo de 2. ^a ...	31.739
Oficial de 1. ^a ...	29.140
Oficial de 2. ^a ...	27.445
Auxiliar ...	25.750
Personal mandos intermedios:	
Encargado general ...	31.739
Supervisor o encarg. de zona ...	30.044
Supervisor o encarg. de sector ...	28.688
Personal subalterno:	
Almacenero ...	23.490
Diario	
Encargado de grupo o edificio ...	827
Responsable de equipo ...	798
Personal obrero:	
Conductor-limpiador ...	920
Especialista ...	886
Peón especializado ...	801
Limpiador o limpiadora ...	750
Personal oficios varios:	
Oficial ...	886
Ayudante ...	801
Peón ...	750
Aprendiz ...	683

Núm. 4.052

Junta Electoral de Zona de Calatayud

Esperanza Soria Vinuesa, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Calatayud;

Certifica: Que ante esta Junta Electoral de Zona, hasta las veinticuatro horas del día 11 de mayo de 1979, se han presentado las candidaturas que a continuación se expresan, integradas por los candidatos para las elecciones locales de 1979 de los municipios que a continuación se indican:

ALCONCHEL DE ARIZA

Partido Aragonés Regionalista (PAR)

1. D. Arturo Santander Sáez
 2. D. Nemesio Bailón Mateo
 3. D. Angel Alonso Millán
 4. D. Fructuoso Monge Monge
 5. D. Manuel Martínez Enguita
 6. D. Jesús Millán Millán
 7. D. Vicente Lozano Enguita
- Suplente: Don Antonio Rodríguez Escolano.

* * *
Núm. 4.074

BUBIERCA

Unión de Centro Democrático (UCD) (Independientes)

1. D. Pascual Hernández Laguna
2. D. Carmelo Borque Sisón
3. D.^a María-Isabel García Bernal
4. D. Pascual Romero Cambroner
5. D. Antonio Monreal Lozano

* * *
Núm. 4.075

CONTAMINA

Unión de Centro Democrático (UCD)

1. D. Aurelio Arcos Moros
2. D. Antonio Tirado Polo
3. D. Enrique Horna Laorden
4. D. Félix Palacín Vicioso
5. D. Pedro Nieto Velamazán

* * *
Núm. 4.076

MONREAL DE ARIZA

Agrupación de Electores

1. D. Félix Enguita Hernández
2. D. Arturo Renieblas Remacha
3. D. Felipe Renieblas Polo
4. D. Lucas E. Castro Fernández
5. D. José-Antonio Gordo Utrilla
6. D. José Palacios Germán
7. D. Manuel Delgado Esteban

* * *
Núm. 4.077

O S E J A

Unión de Centro Democrático (UCD)

1. D. Vicente Pérez Pérez
2. D. Florencio Gascón Montero
3. D.^a Josefa López Gregorio
4. D.^a Carmen Grau Lezcano
5. D. Miguel López Pérez

* * *

Núm. 4.078

VILLARROYA DE LA SIERRA**Organización Revolucionaria de Trabajadores (ORT)**

1. D. Javier Martínez Diestre
2. D. Antonio Laínez González
3. D. Luis Pollán Santamaría
4. D. Ernesto Torcal Lorient
5. D. Bonifacio Jiménez Rodríguez
6. D. Alejandro Faló Espés
7. D. Ana-María Sanagustín Braviz
8. D. José-María Ceamanos Lorente
9. D. Nieves Pérez Sinusia

Partido del Trabajo de España (PTE) (Independientes)

1. D. Pedro Laguna Cañón
2. D. Manuel Millán Lasheras
3. D. Manuel Zapata Narvión
4. D. Manuel Lascuevas Espiago
5. D. Manuel de Gracia Sevilla
6. D. Edmundo Cestero Giménez
7. D. Teodoro Sebastián Sebastián
8. D. Francisco de Gracia Sevilla
9. D. Martín Cestero Lacal

Agrupación de Electores

1. D. Manuel-Angel Sánchez Laorden
 2. D. Pedro Jiménez Pérez
 3. D. Manuel Jiménez Jiménez
 4. D. Angel Jiménez Aranda
 5. D. Antonio Lázaro Garijo
 6. D. Jaime Martín Martínez
 7. D. Fabián Laguna Tierra
 8. D. Miguel Lascuevas Romero
 9. D. Pascual García Cestero
- Suplentes: 10, don Virgilio Jiménez Franco, y 11, don Manuel Chavarría Cestero.

Partido Aragonés Regionalista (PAR)

1. D. Narciso Arciniega del Cerro
 2. D. Joaquín Cestero Gracia
 3. D. Víctor Bernardo Alvarez
 4. D. Marcos Millán Gutiérrez
 5. D. José Bueno Cisneros
 6. D. Pablo Alonso Rodríguez
 7. D. Antonio Alcaín Ibáñez
 8. D. José Lozano Sebastián
 9. D. José-Tomás Laguna Barberó
- Suplente: Don Miguel Chueca Cestero.

Y para que conste, y su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Calatayud a 12 de mayo de 1979. — La Secretaria, Esperanza Soria. — Visto bueno: El Presidente de la Junta, (ilegible).

Núm. 4.053

Junta Electoral de Zona de Daroca

A los efectos de lo previsto en el número 5 del artículo 16 de la Ley 39 de 1978, de 17 de julio, de elecciones locales, se transcribe a continuación la lista definitiva de candidaturas admitidas por esta Junta Electoral de Zona y pertenecientes al siguiente municipio:

MOZOTA

- Unión de Centro Democrático (UCD)**
- Don Francisco Ruiz Burillo
 - Don Santiago Val Laborda
 - Don José Benito Val
 - Don Alfredo Val Laborda
 - Don Adolfo Beltrán Benito

Organización Revolucionaria de Trabajadores (ORT)

Don Francisco Benito Gajón
Doña María-Luisa Benito Cristóbal
Don Jesús Laborda Bazán
Don Gregorio Laborda Bazán
Daroca, 12 de mayo de 1979. — El Presidente de la Junta Electoral de Zona, (ilegible).

Núm. 4.051

Junta Electoral de Zona de Tarazona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, número 5, de la Ley 39 de 1978, de 17 de julio, de elecciones locales, por el presente se hace pública la relación de candidaturas presentadas para las elecciones locales parciales del siguiente municipio:

LOS FAYOS**Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

Mariano Navarro Navarro
Mariano Vidorreta Vela
José-Manuel García García
Cesáreo Campos García

Unión de Centro Democrático (UCD)

Claudio García Calvo
Esteban Navarro Bonilla
Blas García Sánchez
Julio Bonilla García
Gregorio-José Cacho Resano

Organización Revolucionaria de Trabajadores (ORT)

Benito García García
Angel-María Juste Aranda
Luis-Miguel Enériz Torres

Y para que conste, y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Tarazona a 12 de mayo de 1979. — El Secretario, (ilegible). — El Presidente de la Junta, (ilegible).

Núm. 3.999

Magistratura de Trabajo número 2**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.610 de 1979, a instancia de Juan-José Romano Isabela, contra Daniel Clavero Díez («Artesanías Clavero»), en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de junio de 1979, a las once cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Daniel Clavero Díez («Artesanías Clavero») se inserta la presente cédula

de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 9 de mayo de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.000

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.617 de 1979, a instancia de Fernando López Angulo, contra «Construcciones Sancón», S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de junio de 1979, a las doce horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Construcciones Sancón», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 9 de mayo de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.002

Magistratura de Trabajo número 4**Subasta**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Enriqueta Boronat Lluch, contra «Inadesa», con domicilio en Dato, núm. 14, de Zaragoza, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una rinconera de cinco cuerpos, de color marrón.

Una mesa pequeña, del mismo color.

Un despacho compuesto de una mesa con cuatro cajones, color negro; un sillón giratorio, color marrón, y dos sillones pequeños.

Tres aparatos de refrigeración, marca «Westinghouse».

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 24.500 pesetas.

Se encuentran depositados en el domicilio de «Inadesa», siendo su depositario Carlos Silva Andrés, con domicilio en Millán Astray, 4, quinto D, de Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el día 31 de mayo, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 21 de junio, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505

del Cuerpo legal citado se señala para la tercera subasta el día 28 de junio.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 3 de mayo de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.030

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Zaragoza

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.º, en relación con el 1.º-3 del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, y a las diez horas del día 11 de mayo de 1979, ha sido depositado nuevo texto, modificado, de los Estatutos por los que se rige la organización profesional denominada Asociación de la Prensa de Zaragoza, que ya el 3 de enero de 1978 adquirió personalidad jurídica y plena capacidad de obrar; la modificación de Estatutos aludida ha sido aprobada en Asamblea general extraordinaria de la Asociación, celebrada el día 14 de enero de 1979.

Zaragoza, 11 de mayo de 1979. — El encargado, Joaquín Zalaya.

Núm. 4.030 bis

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las diez horas del día 11 del mes de mayo de 1979, ha sido depositado escrito de modificación de Estatutos de la organización profesional denominada Asociación de la Prensa de Zaragoza, y cuya modifi-

cación consiste en la variación de los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 12, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 41 y 43, que afectan a la mecánica operativa de la Asociación, sin que varíen los fines y personalidad de la misma, siendo los firmantes del acta don Enrique González García-Mayorga y don José Perlado.

Zaragoza, 11 de mayo de 1979. — El encargado, Joaquín Zalaya.

SECCION SEXTA

Núm. 4.019

LA ZAIDA

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del actual, acordó convocar nuevamente la provisión de la plaza de alguacil voz pública y otros servicios, conforme a las bases que ya fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 178, correspondiente al día 4 de agosto de 1978, excepto las modificaciones de dichas bases que se expresan a continuación:

Base 2.ª, apartado b) Queda modificado en la forma siguiente: Ser varón y tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

Base 3.ª 3. Además, en la instancia deberán comprometerse los concursantes a jurar acatamiento a la Constitución española.

Cuantas personas reúnan las condiciones exigidas podrán solicitar dicha plaza durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

La Zaida, 7 de mayo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.018

LECIÑENA

Por don Rafael Navas Lacasta se ha solicitado licencia para instalar un nuevo tanque de 20.000 litros de capacidad para gasóleo B, y dos nuevos aparatos surtidores para suministro de dicho combustible, en la estación de servicio de su propiedad, sita en la carretera comarcal de Zaragoza-Monzón, punto kilométrico 25'400, en este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Leciñena, 12 de mayo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.021

ROMANOS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que por don Pedro-Benito y don Carlos Hernández Castillo se ha solicitado

licencia para la construcción de naves porcinas en la partida «Cerbaliza», polígono 28, parcela 25, de este término municipal.

Durante el plazo de diez días podrán formularse las observaciones pertinentes.

Romanos, 12 de mayo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.017

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don Ramón Garvi Belmonte solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de un taller de mecanización de piezas, sito en la calle Agustina de Aragón, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de Gállego, 8 de mayo de 1979. — El Alcalde, Tomás Calvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.922

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 146. — Ilustres señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas y don Carlos Lasala Perruca. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de mayo de 1979. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en los que son parte: de una como demandante y apelante, don Rafael-José Pérez Pérez, mayor edad, soltero, estudiante y vecino de Zaragoza, el que goza del beneficio legal de pobreza para litigar en este asunto, y en tal concepto ha sido representado por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, bajo la dirección del Letrado don Jesús-Antoni García Huici, y de otra, como demandada y apelada, la entidad mercantil Banco Vitalicio de España y Compañía Anónima de Seguros Generales, con domicilio social en Barcelona, la que ha sido representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, bajo la dirección del Letrado don Alvaro Miranda Nasarre, y es materia de los presentes autos la indemnización de

daños y perjuicios por accidente de tráfico.

Fallamos: Que desestimando el recurso debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que el señor Juez de primera instancia del núm. 3 de esta capital dictó en 21 de diciembre pasado, cuya parte dispositiva se transcribe al comienzo de esta resolución, de la que el presente recurso deriva. No hacemos expresa imposición en cuenta a las costas de esta segunda instancia. Y por rebeldía de los demandados que se dicen al comienzo de esta resolución notifíquese en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedirse su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos en esta Audiencia don Manuel Mirabay Motuy y don Gregorio Casanova González, expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.031

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de mayo de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.335 de 1977, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de «Orbaiceta», S. A., contra don Leonardo Martí Soriano, de Alcalá de Cinca (calle Mayor, 3), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca «Simca», modelo 1200, matrícula HU-6165-B; tasado en 140.000 pesetas.
2. Un furgón marca «Ebro», modelo F-108, matrícula HU-8290-B; en pesetas 155.000.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 4.059

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de mayo de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.481 de 1978, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de don Raúl Leza Pérez, contra don Fernando Pallás Miguel (Calvo Sotelo, 38), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una cafetera «Faema», número 87521, de tres brazos; en 25.000 pesetas.
2. Una mesa de centro, circular, y dos mesitas auxiliares, con tablero de chapa; en 10.000 pesetas.
3. Ocho sillones de madera, tapizados en panilla marrón claro, con asiento desplazable; en 16.000 pesetas.
4. Dos lámparas de pie, de latón, con pantalla; en 6.000 pesetas.
5. Una caja registradora, marca «Hugin»; en 25.000 pesetas.
6. Seis mesas de dos patas, metálicas, rectangulares; en 18.000 pesetas.
7. Una cafetera «Faema», de dos brazos, número 115660; en 20.000 pesetas.
8. Dos molinillos de café, marca «Faema», números 29249 y 29671; en 10.000 pesetas.
9. Una caja registradora, marca «Hugin», número 1002403; en 25.000 pesetas.
10. Otra caja registradora, marca «Hugin», número 1633858; en 25.000 pesetas.
11. Un calentaplatos por microondas, marca «Master»; en 30.000 pesetas.

Total; 210.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.930

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.269 de 1977-C, seguido a instancia de la Comunidad de propietarios de la casa número 89 de la avenida de Madrid, de Zaragoza, representada por el Procurador señor Del Campo, contra doña Ascensión Moliner, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de junio de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se

admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Los bienes son propiedad de la sociedad conyugal de la demandada y su esposo, don Javier Mainar Escamilla.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Piso séptimo B, en la séptima planta alzada, de 91'94 metros cuadrados, tipo B, de la casa número 89 de la avenida de Madrid, de esta ciudad. Linda: izquierda entrando, con calle de Blanca de Navarra, chaflán que forma esta calle con la avenida de Madrid, y piso letra A; derecha, con rellano, hueco de ascensor y pisos letras C y A; fondo, avenida de Madrid y chaflán antes aludido, y frente, rellano. Valorado en la suma de 2.750.000 pesetas.

2. Piso séptimo, letra C, en la séptima planta alzada, de 104'24 metros cuadrados, tipo C. Linda: por la izquierda entrando, con la avenida de Madrid; por la derecha, con patio de luces; por el fondo, con finca de don Marcos Cepero, y por el frente, con rellano, hueco de la escalera y piso letra B. Pertenece a la misma casa de la avenida de Madrid, núm. 89, de esta capital. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.990

CALATAYUD

Don Luis Fernández Alvarez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 82 de 1974 se tramita expediente de dominio a instancia de «Bután Ebro», S. L., domiciliada en esta ciudad, para obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca, a favor de dicha entidad, y que es la siguiente:

Porción de terreno en término de Brea de Aragón, que linda: al Norte, en una línea de 12 metros, con la carretera de Brea a Illueca; Sur, con Manuel Nicodemus Usón; Este, con herederos de don Benito Pérez Vargas, y Oeste, con Gregorio Carreras.

Por el presente se convoca a los herederos o causahabientes de don Benito Pérez Vargas y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado y en el expediente de que dimana el presente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calatayud a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Fernández. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 3.929
HUESCA

Don Ramiro Soláns Castro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado de esta capital y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 49 de 1979 se sigue expediente de declaración de herederos «ab intestato» de doña Isabel Betrán Zapater, a instancia de doña Pilar-Carmen Rivera Betrán, a su favor y al de sus hermanos de doble vínculo don Miguel-Emilio y doña María-Mercedes Rivera Betrán, en el cual se ha acordado anunciar por medio del presente la muerte sin testar de dicha causante doña Isabel Betrán Zapater, natural y vecina que fue de Zaragoza, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que los relacionados a fin de que en el plazo de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionados a alegar y probar lo que a su derecho vieren convenir.

Dado en la ciudad de Huesca a seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Ramiro Soláns. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 3.807

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado de distrito número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 3.976 de 1978, seguido por denuncia de Ramón Morales Aranda, contra Julio Gimeno Ibáñez, por el hecho de daños, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Zaragoza a 2 de febrero de 1979. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños por imprudencia, contra Julio Gimeno Ibáñez, como denunciado, y presunto responsable civil B. Iborra Nieto, mayores de edad, no constando más circunstancias personales, ambos en situación de ignorado paradero...

Fallamos: Que debo condenar y condeno a Julio Gimeno Ibáñez, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, y caso de impago, a diez días de arresto sustitutorio, imponiéndole las costas del procedimiento. Deberá indemnizar a Ramón Morales Aranda en la cantidad de 4.435 pesetas, respondiendo subsidiariamente el señor Iborra Nieto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Felipe Hernando Muñoz. Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Julio Gimeno Ibáñez y al responsable civil B. Iborra Nieto, ambos en situación de ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 3.947

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado de distrito número 5 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de junio de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de desahucio número 624 de 1978, seguido a instancia del Procurador señor Aznar, en representación de Donato Torres Lacasa y Carmelo Monteagudo Pardos, contra Ricardo Lerma Amenzaga, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se anuncia con la rebaja del 25 por 100, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

1. Noventa ventanas de autobús, de cristal, de distintos tamaños; en pesetas 90.000.

2. Seis caballetes y burros de hierro; en 6.000 pesetas.

3. Veintitrés cristales para ventanas de autobús; en 36.000 pesetas.

4. Veinticuatro cristales de ventana, pequeños; en 20.000 pesetas.

5. Veinticuatro volantes o arcos para camión o autobús; en 12.000 pesetas.

6. Cien metros de goma para guía de ventanas de vehículos; en 10.000 pesetas.

Total, 174.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Miguel Zabala. — Ante mí: El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 4.066

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 406 de 1979 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Manuel Sáez Pascual, en calidad de perjudicado, que antes tuvo su domi-

cilio en calle Vinaroz núm. 7, bajo, de Valencia, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 24 de mayo, a las diez cuarenta horas de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas.

Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.851

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 314 de 1979 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de mayo de 1979. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas, sobre daños imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Enrique Trullén Solanas, de 43 años de edad, casado, ajustador, hijo de Mariano y de Patrocinio, natural y vecino de esta capital, con domicilio en avenida Navarra, colonia Tudor, bloque 5, entresuelo; denunciado, Manuel Latorre Alares, de 35 años de edad, soltero, conductor, hijo de Mariano y de Martina, natural de La Almunia de Doña Godina y actualmente en ignorado paradero, y responsable civil subsidiario, Manuel Díez López, mayor de edad, casado; industrial, vecino de La Almunia de Doña Godina, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al inculcado Manuel Latorre Alares, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al acusado a través del «Boletín Oficial» de la provincia, y para el responsable civil subsidiario librese exhorto al de igual clase de La Almunia de Doña Godina.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Burgos de Pablo». (Rubricado).

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — A. Cidoncha. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado Manuel Latorre Alares, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones